

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

Radicado: 050013110-007-2018-00359

Ref. Privación de Patria Potestad

Atendiendo a lo manifestado en el memorial que antecede presentado por el Defensor de Familia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, **SE AUTORIZA** realizar la respectiva notificación personal del demandado vía WhatsApp, debiéndosele enviar copia digital de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, entendiéndose surtida la notificación personal a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el término de veinte (20) días hábiles, para que conteste la demanda y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a29de4cb30ecb43d71ac7fc357bce8148431ad974617fa2c40a892cbb2a1c0**

Documento generado en 06/12/2021 03:35:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>